



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

20 AGO 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

524

VISTO: Los Decretos N° 307/21, N° 315/21, N° 361/21 y N° 429/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se disponen medidas para los residentes de la ciudad de Yerba Buena y para el funcionamiento de los locales gastronómicos (bares y restaurantes), respecto al desarrollo de actividades dentro de una franja horaria que las últimas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional modifica, ampliándola en función de otorgar una mayor flexibilización de las actividades económicas, sociales y deportivas, en atención a la situación actual motivada por el virus SARS-CoV2;

Que es del caso mencionar que los indicadores epidemiológicos actuales muestran un marcado descenso en los casos confirmados de covid-19, con la repercusión notable en la disminución de la ocupación de camas de internación y el plan de vacunación que lleva adelante nuestro país, lo que ha llevado a la apertura progresiva de distintas actividades;

Que, en esta instancia y en aras de seguir acompañando al sector gastronómico, en situación de crisis por los efectos de la Pandemia provocada por el Covid-19, en momentos en que la salud psicofísica, la economía y las fuentes de trabajo necesitan una pronta y efectiva recuperación, corresponde emitir el acto administrativo pertinente que extienda la franja horaria para la circulación y el funcionamiento de los locales gastronómicos, sobre todo teniendo en cuenta que tal actividad configura parte importante de nuestra identidad como Ciudad Jardín-;

Por ello y en ejercicio de la autonomía municipal conferida por la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

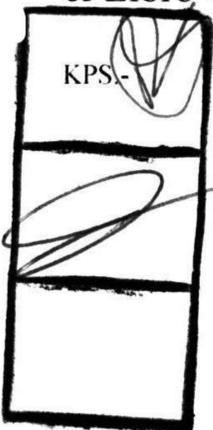
ARTICULO PRIMERO: MODIFICANSE los Artículos Primero y Segundo del Decreto N° 361/21 y su modificatorio Decreto N° 429/21, en lo que respecta a la franja horaria autorizada, conforme se especifica a continuación, de acuerdo con lo considerado:

- Para la circulación de los residente de la ciudad de Yerba Buena, se fija desde las **06:00 hs. y hasta las 02:30** del día siguiente.-
- Para los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de **07:00 hs. a 02:00 hs.** del día siguiente.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de esta ciudad.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA